



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 390/MSJM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA
PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO
DE CALLES), PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 405
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 405

Lima, 20 de setiembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de setiembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009203 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 390/MSJM, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo en el distrito de **San Juan de Miraflores**, para el ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000747, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 375/MSJM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 483 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 26 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %). De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N°151-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 390/MSJM, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo en el distrito de **San Juan de Miraflores**, para el ejercicio 2019, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 390/MSJM

San Juan de Miraflores, 3 de agosto de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorando N° 258-2018-GAT/MDSJM, de la Gerencia de Administración Tributaria, el informe Legal N° 202-2018-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 835-2018-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente al de una Ley;

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por el servicio público o arbitrios, definiéndolas como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el cuarto párrafo del mismo articulado, señala que, los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, igualmente, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; establece que, "(...) las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumpla con las siguientes condiciones: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quieren reajustar o prorrogar, deberán contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, el literal b) del mismo cuerpo legal, señala que, "En caso la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana";

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructura de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 375/MSJM, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 483-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre del 2017, montos que serán reajustados conforme lo dispone el artículo 69-B del Texto único de la Ley de Tributación Municipal, con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de junio de 2018 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.08 % de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de julio de 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad (nueve votos de los regidores presentes), ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo 1°-MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicuese para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la en la Ordenanza N° 375/MSJM ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 483-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre del 2017.

Artículo 2°-DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS

Para el ejercicio 2019, se aplicarán los Costos y Tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 375/MSJM, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 483-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre del 2017, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de junio del 2018 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.08 % de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de julio del 2018.

Artículo 3°- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos para conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos que forma parte de la presente ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- DEROGATORIA

Deróguese el beneficio establecido en la sexta disposición final de la Ordenanza 375/MSJM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- La presente Ordenanza puede ser encontrada en la pagina web del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

INFORME TÉCNICO

1. Aspectos generales

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2018, por la Gerencia prestadora de dichos servicios y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que a su vez ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, la referida Gerencia ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2018, lo cual ha de incidir en un mínimo incremento de los costos y tasas correspondientes.

Asimismo, con la intención que no se incremente sustancialmente para el ejercicio 2019 las tasas de los servicios mencionados, se ha considerado actualizar los montos establecidos para el ejercicio 2018, en función a la variación acumulada al mes de junio, del Índice de Precios al Consumidor – IPC, establecida en 1.08% mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, lo cual ha de favorecer un ambiente de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

Por tanto, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de junio se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2018, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 375-2017-MSJM, y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 483-2017-MML.

Asimismo, la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la ordenanza 1533 MML y modificatorias, que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima” señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud; La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores cuenta con la Ordenanza N° 375-2017-MDSJM, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 483-2017-MML.

b) En caso de reajuste de tasas, éstas no deben exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; para nuestro caso, las tasas serán reajustadas con la Variación Acumulada del IPC al mes de Junio 2018, ascendente a 1,08% establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada con fecha 01.07.2018.

c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC; la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° 375-2017-MDSJM, que se detallan líneas abajo.

d) Los Cuadros de estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.

2. Costos aprobados 2018 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 178-2018-GPP-MSJM, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Ordenanza N° 375-2017-MDSJM, correspondiente a los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS 2018 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE 2018

SERVICIO	COSTO APROBADOS 2018 S/	EJECUCION ENERO A JUNIO 2018 S/	% DE AVANCE	PROYECCION JULIO A DICIEMBRE 2018 S/	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2018 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2018 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
BARRIDO DE CALLES	2,162,604.60	1,281,342.72	59.25%	922,667.72	42.66%	2,204,010.44	101.91%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	12,667,016.60	6,774,412.60	53.48%	6,765,470.80	53.48%	13,539,883.40	106.96%
PARQUES Y JARDINES	3,837,238.34	2,220,917.52	57.88%	1,646,341.82	42.90%	3,867,259.34	100.78%
SERENAZGO	2,976,511.46	1,503,044.73	50.50%	1,476,824.73	49.62%	2,979,869.46	100.11%
TOTAL	21,643,371.00	11,779,717.57	54.43%	10,811,305.07	49.95%	22,591,022.64	104.38%

3. Costos aprobados para el ejercicio 2019

En atención a los informes cursados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Memorando N° 224-2018-GSCYGA/MDSJM, la Sub Gerencia de Serenazgo mediante Informe N° 332-2018-SGSPM/MDSJM, y la Sub Gerencia de Administración y Orientación al contribuyente mediante Informe N° 177-2018-GAT-SGAOC/MDSJM; así

como las estrategias y metas contenidas en el plan de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2019 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2018, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ha previsto la aplicación del supuesto legal fijado en el artículo 69-B del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueron establecidos a través de la Ordenanza N° 375-2017-MDSJM ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 483-2017-MML.

Se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2019, conforme al siguiente detalle:

Costos Aprobados Para el Ejercicio 2019

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2018	IPC	COSTOS EJERCICIO 2019	DIFERENCIA
	S/	(JUNIO 2018)	S/	S/
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)	(d)=(c)-(a)
Barrido de Calles	2,162,604.60	1.08%	2,185,960.73	23,356.13
Recolección de Residuos Sólidos	12,667,016.60	1.08%	12,803,820.38	136,803.78
Parques y Jardines	3,837,238.34	1.08%	3,878,680.51	41,442.17
Serenazgo	2,976,511.46	1.08%	3,008,657.78	32,146.32
TOTAL	21,643,371.00	1.08%	21,877,119.41	233,748.41

4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2019.

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 375-2017-MSJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 483-2017-MML, más la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Junio de 2018 establecida en 1,08%, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

4.1. Tasa de Barrido de Calles.

CUADRO.- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y CONTRIBUYENTES AFECTOS, INAFECTOS Y EXONERADOS AL PAGO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	EXONERADOS	TOTAL
PREDIOS	78,693	7,120	172	85,985
CONTRIBUYENTES	66,428	5,751	7	72,186

- Predios Inafectos:
- Predios zonas altas
- Predios exonerados
- Predios destinados a convento, templo, otros
- Predios de propiedad del Gobierno Local
- Predios de propiedad de bomberos

En el caso del Arbitrio de Barrido de Calles, se tienen 78,693 predios afectos y 7,120 predios inafectos (predios de la zona alta (cerros) y 172 exonerados los predios exonerados son los predios de propiedad de la Municipalidad y del Cuerpo General de bomberos, y destinados a templos y conventos.

Zonas de Prestación del servicio de Barrido de calles:

- 1 Pamplona Alta y baja
- 2 Cercado de San Juan y Ciudad de Dios
- 3 Pampas de San Juan, María Auxiliadora y Panamericana Sur.
- 4 Pamplona Alta, Pamplona Baja, Cercado de San Juan y Pampas de San Juan
- 5 Pamplona Baja y Cercado de San Juan

Se puede ver la lista completa de las Zonas y Relación de Vías – en el Anexo B

TASA DE BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2019

Zona	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Zona 1	0.4700	0.0392	1.08%	0.4750	0.0395
Zona 2	0.7100	0.0592	1.08%	0.7176	0.0598
Zona 3	0.2300	0.0192	1.08%	0.2324	0.0193
Zona 4	1.4300	0.1192	1.08%	1.4454	0.1204
Zona 5	3.3400	0.2783	1.08%	3.3760	0.2813

4.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos.

SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y CONTRIBUYENTES AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS.

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	EXONERADOS	TOTAL
Predios	84,746	1,067	172	85,985
Contribuyentes	71,270	909	7	72,186

- Predios Inafectos: Terrenos sin construir
- Predios Exonerados Predios destinados a convento, templo, otros
- Predios de propiedad del Gobierno Local
- Predios de propiedad de Bomberos

En el caso del Arbitrio de Recolección de residuos sólidos se tienen 84,746 predios afectos y 1,067 predios inafectos (TSC) y 172 exonerados. Los predios inafectos son aquellos destinados al uso de terreno sin construir los predios exonerados son los predios de propiedad de la Municipalidad y del Cuerpo General de bomberos, y los predios destinados a templos y conventos.

Zonas de Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

- 1 Pamplona Alta
- 2 Ciudad de Dios, Pamplona Baja y Sanjuanito.
- 3 Urb. San Juan, Pampas de San Juan y María Auxiliadora.
- 4 Panamericana Sur y Zona Residencial.

Se puede ver la lista completa de los centros poblados, AAHH, Asociaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Urbanizaciones y otros por zonas - Anexo A

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2019 – USO CASA HABITACIÓN

(En soles, por metro cuadrado de área construida)

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDO CASA HABITACION

Zona	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Pamplona Alta	0.8477	0.0706	1.08%	0.8568	0.0714
Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito	0.9352	0.0779	1.08%	0.9453	0.0787
Urb. San Juan, Pampas de San Juan y María Auxiliadora	0.6145	0.0512	1.08%	0.6211	0.0517
Panamericana Sur y Zona Residencia	1.0004	0.0834	1.08%	1.0112	0.0842

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2019 – OTROS USOS

(En soles, por metro cuadrado de área construida)

Categoría de Uso	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Educación	3.013	0.2510	1.08%	3.045	0.2537
Salud	0.565	0.0470	1.08%	0.571	0.0475
Mercados	5.743	0.4785	1.08%	5.805	0.4837
Organizaciones Sociales, religiosas, Cuerpo Bomberos y Municipalidad	0.441	0.0367	1.08%	0.445	0.0370
Comercio 1	2.152	0.1793	1.08%	2.175	0.1812
comercio 2	10.072	0.8393	1.08%	10.180	0.8483
Servicios	6.153	0.5127	1.08%	6.219	0.5182
Gobierno	23.119	1.9265	1.08%	23.368	1.9473
Supermercados y Centros Comerciales-hipermercados, centros comerciales o Supermercados y grandes almacenes	15.020	1.2516	1.08%	15.182	1.2651

Categoría de Uso	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
servicios de hospedaje- hospedajes, hostales y hoteles	5.606	0.4671	1.08%	5.666	0.4721
Industria	4.341	0.3617	1.08%	4.387	0.3655

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2019 – COMERCIO AMBULATORIO

TIPO DE COMERCIO	Tasa anual Ordenanza (2018)	Tasa diaria Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa anual Ordenanza (2019)	Tasa diaria Ordenanza (2019)	Tasa diaria a Cobrar (2019)
Comercio ambulatorio de puesto fijo	338.0826	0.9262	1.08%	341.7338	0.9362	0.93
comercio ambulatorio de transito	194.3975	0.5325	1.08%	196.4969	0.5382	0.53

4.3. Tasa de Parques y Jardines

CUADRO.- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2019

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	EXONERADOS	TOTAL
PREDIOS	84,746	1,067	172	85,985
CONTRIBUYENTES	71,270	909	7	72,186

Predios Inafectos: Predios zonas altas

Predios exonerados Predios destinados a convento, templo, otros

Predios de propiedad del Gobierno Local

Predios de propiedad de bomberos

En el caso del Arbitrio de Parques y Jardines, se tienen 84,746 predios afectados y 1,067 predios inafectos (TSC) y 172 exonerados. Los predios inafectos son aquellos destinados al uso de terreno sin construir y los predios exonerados son los predios de propiedad de la Municipalidad y del Cuerpo General de bomberos, conventos y templos.

Ubicación de predio respecto de las áreas verdes. - Las ubicaciones de los predios son:

- Frente a áreas verdes. - Los cuales perciben una mayor intensidad del disfrute del servicio debido a su cercanía al parque o áreas verdes
- Cercano a áreas verdes. - Son los predios que se ubican a una cuadra redonda del parque o área verdes (100 mts.)
- Otras zonas. - Predios ubicados en ninguna de las categorías anteriores, esto debido a que la prestación de este servicio es potencial.

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

1.	San Juan
2.	Ciudad de Dios
3.	Pamplona Baja y San Juanito
4.	Pamplona Alta
5	Pampas de San Juan y María Auxiliadora
6	Panamericana Sur y Zona Residencial

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2019 (EN SOLES)

Ubicación del Predio	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
San Juan					
Frente a Áreas Verdes	78.53	6.54	1.08%	79.37	6.61
Cerca a Áreas Verdes (hasta 100 mts)	70.88	5.91	1.08%	71.64	5.97
Otras Zonas	58.03	4.84	1.08%	58.65	4.88
Ciudad de Dios					
Frente a Áreas Verdes	20.14	1.68	1.08%	20.35	1.69

Ubicación del Predio	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Cerca a Áreas Verdes (hasta 100 mts)	18.17	1.51	1.08%	18.36	1.53
Otras Zonas	14.88	1.24	1.08%	15.04	1.25
Pamplona Baja y San Juanito					
Frente a Áreas Verdes	91.79	7.65	1.08%	92.78	7.73
Cerca a Áreas Verdes (hasta 100 mts)	82.84	6.90	1.08%	83.73	6.97
Otras Zonas	67.83	5.65	1.08%	68.56	5.71
Pamplona Alta					
Frente a Áreas Verdes	45.41	3.78	1.08%	45.90	3.82
Cerca a Áreas Verdes (hasta 100 mts)	40.99	3.42	1.08%	41.43	3.45
Otras Zonas	33.56	2.80	1.08%	33.92	2.82
Pampas de San Juan y María Auxiliadora					
Frente a Áreas Verdes	64.23	5.35	1.08%	64.92	5.41
Cerca a Áreas Verdes (hasta 100 mts)	57.97	4.83	1.08%	58.59	4.88
Otras Zonas	47.47	3.96	1.08%	47.98	3.99
Panamericana Sur y Zona Residencial					
Frente a Áreas Verdes	35.22	2.94	1.08%	35.60	2.96
Cerca a Áreas Verdes (hasta 100 mts)	31.79	2.65	1.08%	32.13	2.67
Otras Zonas	26.02	2.17	1.08%	26.30	2.19

4.4. Tasa de Serenazgo

CUADRO.- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y CONTRIBUYENTES AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL SERVICIO DE SERENAZGO.

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	EXONERADOS	TOTAL
Predios	85,867	5	113	85,985
Contribuyentes	72,182	2	2	72,186

En el caso del Arbitrio de Serenazgo se tienen 85,867 predios afectos y 5 predios inafectos así como 113 Predios exonerados, dando un total de 85,985 predios. Los predios Exonerados son aquellos destinados de propiedad de la municipalidad y del cuerpo general de bomberos, y los INAFECTOS los predios de propiedad de la PNP y Fuerzas Armadas.

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO

1.	Zona Urbana San Juan
2.	Ciudad de Dios Pamplona Baja y San Juanito
3.	Pamplona Alta
4.	Pampas de San Juan y María Auxiliadora
5.	Panamericana Sur y Zona Residencial

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2019 (EN SOLES)

ZONA	Zona Urbana San Juan				
	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Tipo de Uso/predio					
Casa habitación	15.48	1.2900	1.08%	15.64	1.3033
Comercio 1	36.38	3.0317	1.08%	36.77	3.0641
Comercio 2	438.28	36.5233	1.08%	443.01	36.9175
Industria	996.83	83.0692	1.08%	1007.59	83.9658
Servicios	406.22	33.8517	1.08%	410.60	34.2166

Educación	250.14	20.8450	1.08%	252.84	21.0700
Organizaciones Sociales	487.46	40.6217	1.08%	492.72	41.0600
Salud	828.69	69.0575	1.08%	837.63	69.8025
Mercados	1180.99	98.4158	1.08%	1193.74	99.4783
Terrenos sin construir	69.13	5.7608	1.08%	69.87	5.8225
Servicios de hospedaje-Hospedajes, hostales y hoteles	371.26	30.9383	1.08%	375.26	31.2716
Supermercados y centros comerciales-Hipermercados, centros comerciales o supermercados y grandes almacenes	75410.87	6284.2392	1.08%	76225.30	6352.1083
Predios de las entidades religiosas	97.49	8.1242	1.08%	98.54	8.2116
Gobierno	481.61	40.1342	1.08%	486.81	40.5675
Entidades Financieras: Predios destinados a agencias bancarias, financieras, cajas municipales, cooperativa de ahorro, EDYPYMES y otras similares	760.44	63.3700	1.08%	768.65	64.0541

ZONA	Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Casa habitación	27.91	2.3258	1.08%	28.21	2.3508
Comercio 1	41.78	3.4817	1.08%	42.23	3.5191
Comercio 2	280.29	23.3575	1.08%	283.31	23.6091
Industria	1056.17	88.0142	1.08%	1067.57	88.9641
Servicios	547.77	45.6475	1.08%	553.68	46.1400
Educación	274.60	22.8833	1.08%	277.56	23.1300
Organizaciones Sociales	42.24	3.5200	1.08%	42.69	3.5575
Salud	396.06	33.0050	1.08%	400.33	33.3608
Mercados	667.05	55.5875	1.08%	674.25	56.1875
Terrenos sin construir	42.24	3.5200	1.08%	42.69	3.5575
Servicios de hospedaje-Hospedajes, hostales y hoteles	220.41	18.3675	1.08%	222.79	18.5658
Supermercados y centros comerciales-Hipermercados, centros comerciales o supermercados y grandes almacenes	28,009.75	2,334.1458	1.08%	28312.25	2359.3541
Predios de las entidades religiosas	115.21	9.6008	1.08%	116.45	9.7041
Gobierno	253.48	21.1233	1.08%	256.21	21.3508
Entidades Financieras: Predios destinados a agencias bancarias, financieras, cajas municipales, cooperativa de ahorro, EDYPYMES y otras similares	844.93	70.4108	1.08%	854.05	71.1708

Ubicación:	Pamplona Alta				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Casa habitación	8.55	0.7125	1.08%	8.64	0.7200
Comercio 1	41.16	3.4300	1.08%	41.60	3.4666
Comercio 2	359.09	29.9242	1.08%	362.96	30.2466
Industria	995.82	82.9850	1.08%	1006.57	83.8808
Servicios	1,423.05	118.5875	1.08%	1438.41	119.8675
Educación	146.23	12.1858	1.08%	147.80	12.3166
Organizaciones Sociales	52.80	4.4000	1.08%	53.37	4.4475
Salud	316.85	26.4042	1.08%	320.27	26.6891
Mercados	530.94	44.2450	1.08%	536.67	44.7225
Terrenos sin construir	8.80	0.7333	1.08%	8.89	0.7408
Servicios de hospedaje-Hospedajes, hostales y hoteles	897.74	74.8117	1.08%	907.43	75.6191
Supermercados y centros comerciales-Hipermercados, centros comerciales o supermercados y grandes almacenes	-	-	-	-	-
Predios de las entidades religiosas	190.11	15.8425	1.08%	192.16	16.0133

Gobierno	281.64	23.4700	1.08%	284.68	23.7233
Entidades Financieras: Predios destinados a agencias bancarias, financieras, cajas municipales, cooperativa de ahorro, EDYPYMES y otras similares	-	-	-	-	-

ZONA	Pampas de San Juan y Maria Auxiliadora				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Casa habitación	17.97	1.4975	1.08%	18.16	1.5133
Comercio 1	48.48	4.0400	1.08%	49.00	4.0833
Comercio 2	236.29	19.6908	1.08%	238.84	19.9033
Industria	905.29	75.4408	1.08%	915.06	76.2550
Servicios	1,186.75	98.8958	1.08%	1199.56	99.9633
Educación	198.03	16.5025	1.08%	200.16	16.6800
Organizaciones Sociales	137.76	11.4800	1.08%	139.24	11.6033
Salud	316.85	26.4042	1.08%	320.27	26.6891
Mercados	1,619.46	134.9550	1.08%	1636.95	136.4125
Terrenos sin construir	25.94	2.1617	1.08%	26.22	2.1850
Servicios de hospedaje-Hospedajes, hostales y hoteles	497.91	41.4925	1.08%	503.28	41.9400
Supermercados y centros comerciales-Hipermercados, centros comerciales o supermercados y grandes almacenes	-	-	-	-	-
Predios de las entidades religiosas	35.20	2.9333	1.08%	35.58	2.9650
Gobierno	586.76	48.8967	1.08%	593.09	49.4241
Entidades Financieras: Predios destinados a agencias bancarias, financieras, cajas municipales, cooperativa de ahorro, EDYPYMES y otras similares	633.70	52.8083	1.08%	640.54	53.3783

ZONA	Panamericana Sur y Zona Residencial				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2018)	Tasa mensual Ordenanza (2018)	IPC JUNIO 2018	Tasa Anual Ordenanza (2019)	Tasa mensual Ordenanza (2019)
Casa habitación	10.45	0.8708	1.08%	10.56	0.8800
Comercio 1	41.55	3.4625	1.08%	41.99	3.4991
Comercio 2	380.22	31.6850	1.08%	384.32	32.0266
Industria	934.44	77.8700	1.08%	944.53	78.7108
Servicios	959.48	79.9567	1.08%	969.84	80.8200
Educación	570.33	47.5275	1.08%	576.48	48.0400
Organizaciones Sociales	126.74	10.5617	1.08%	128.10	10.6750
Salud	633.7	52.8083	1.08%	640.54	53.3783
Mercados	799.01	66.5842	1.08%	807.63	67.3025
Terrenos sin construir	32.18	2.6817	1.08%	32.52	2.7100
Servicios de hospedaje-Hospedajes, hostales y hoteles	753.59	62.7992	1.08%	761.72	63.4766

Supermercados y centros comerciales-Hipermercados, centros comerciales o supermercados y grandes almacenes	-	-	-	-	-
Predios de las entidades religiosas	90.52	7.5433	1.08%	91.49	7.6241
Gobierno	81.24	6.7700	1.08%	82.11	6.8425

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2019 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

ESTIMACION DE INGRESOS 2019

SERVICIO	COSTO SERVICIO 2019	ESTIMACION DE INGRESOS 2018	IPC JUNIO 2018	ESTIMACION DE INGRESOS 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
	A	b	c = 1.08%	d = b+(b * c)	e = b / a
BARRIDO DE CALLES	2,185,960.73	2,151,310.99	1.08%	2,174,545.15	99.48%
RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS	12,803,820.38	12,647,984.61	1.08%	12,784,582.84	99.85%
PARQUES Y JARDINES	3,878,680.51	3,830,492.97	1.08%	3,871,862.29	99.82%
SERENAZGO	3,008,657.78	2,937,153.37	1.08%	2,968,874.63	98.68%
TOTAL	21,877,119.41	21,566,941.94	1.08%	21,799,864.91	99.65%

ANEXO: A

RELACION DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR ZONAS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Nº	Zona	Sectores
01	Zona I Pamplona Alta	La Rinconada, Nueva Rinconada, Alfonso Ugarte, San Francisco de la Cruz, 05 de Mayo, Ollanta y, Miguel Grau, El Nazareno, 28 de Mayo, San Francisco, Nuevo Horizonte, Ampliación 3-San Francisco, 15 de Setiembre, El Brillante, Buenos Milagros, 28 de Julio, Los Laureles, Los Ángeles, Leoncio Prado, Alfonso Ugarte, Víctor R. Haya de la Torre, A.H. Hijos del Brillante, Los Girasoles, Primero de Mayo, 7 de Junio, 12 de Noviembre, A. H. Pamplona Alta, José María Arguedas, Los Cedros de Villa San Luís, 26 de Febrero, Sector la Inmaculada, Ángeles 11 Villa San Luís, Los Laureles, Divino Maestro, Las Malvinas, San Luís, Ampliación San Francisco el Mirador, Sector Lomas, Corazón de María, Las Américas, Fronteras Vivas, Sector Imperial, Virgen del Buen Paso, Sagrado Corazón, Nueva Jerusalén, A. H. Bellavista I, Viñas de Pamplona, Asociación de Pobladores Los Jardines, Virgen de Fátima, Nueva Esperanza 2000, La Cumbre, Valle 2000, Alto Progreso, Minas 2000, Halcón Sagrado, La Cumbre, La Colina, Los Pinos, Las Praderas, La Capilla, Villa Alborada, Vista Alegre, El Paraíso, Defensores de la Familia, Torres de Pamplona, Pedregales Altos, José Olaya, Las Tunas, Girasoles Parte Baja, Virgen de las Mercedes, Nueva Florida, 10 de Enero, Villa Hermosa, Nuevo Milenio, Girasoles Parte Alta, Los Jardines Zona "C", Nuevo Amanecer, San Juan de Vista Alegre, Señor de Muruhuay, Villa Jardín, Asociación 7 de Enero, 7 de Julio, Villa San Juan, 6 de Enero, Quebrada 2000 Grupo I, Quebrada 2000 grupo II, Santa Rosa, Villa la Paz.
02	Zona II Ciudad de Dios Pamplona Baja Sanjuanito	A. H. Hijos Excedentes de Pamplona Baja, A. H. Horacio Cevallos Gámez, A. H. Las Lomas de San Juan, A. H. María Misionera, A. H. Martín José Olaya, Ampliación Asociación Magisterial 6 de Julio, Asociación de Vivienda El Progreso, Asociación de Vivienda Grafitos del Perú, Asociación de Vivienda María Reiche, Asociación Magisterial de Vivienda 6 de Julio, Cooperativa de Vivienda 13 de Enero, Cooperativa Villa Residencial, P. J. Jesús Poderoso, Urbanización Andrés Avelino Cáceres.
03	Zona III Urbana	Conjunto Habitacional FONAVI, Urb. ENTEL PERU, Urb. María Auxiliadora, Urb. Amauta, Asociación de Vivienda Santa Rosa y Urb. San Juan Zonas A, B, C, D, E.
	Zona III María Auxiliadora	A. H. San Antonio de Padua, Virgen de Guadalupe, Villa Solidaridad I, II y III, Mártires de San Juan, A. H. Sarita Colonia, A. H. San Francisco de Asís, A. H. Sol de los Milagros, 7 de Julio, Rafael Belaunde, La Libertad, El Milagro, Las Flores, A.H. El Sol, Vista Alegre, UPIS Villa Solidaridad, Villa solidaridad IV etapa.
03	Zona III Pampas de San Juan	Valle Saròn, República Federal Alemana, República Democrática Alemana, Alva y Alva, 13 de Octubre, Indoamérica, Héroes de San Juan, Pacifico I y II, Trébol Azul, Santa Úrsula, Ricardo Palma, Laderas de Villa, Uranmarca, Fortaleza, Manuel Scorza, 27 de Julio, 1ero de Junio, Universo, Imperio, Merced de Lima, Villa Mercedes, San Miguel de Apuri, Indoamerica, Cedros del Sur, Unión y Paz,20 de Mayo, Buenos Aires, Las Praderas, Vista al Mar, Ciudad de Belén, Buena Vista, Javier Heraud, Dos Cruces, Patrón Santiago, Señor de los Milagros, Cerro Bala, José Carlos Mariátegui, Paraíso, Los Portales, I, II, Asociación de Vivienda las Praderas, Los pinos I y II, Las Torres de San Juan.

04	Zona IV Panamericana Sur	A. H. Mateo Pumacahua I y II, Virgen del Buen Paso, Alojados Villa Solidaridad, Jesús de Belén, Asociación de Vivienda Canevaro, Las Perlas de San Juan, Asociación de Vivienda La Floresta, Urb. José Olaya, Cooperativa Hardy Montoya, Cooperativa de Vivienda Familias Unidas, Asociación de Vivienda Mariano Santos, Asociación Santa Rosa, Cooperativa Umamarca, Cooperativa América, Asociación Nuevo Amanecer de Villa, Asociación Mutual Ayacucho, A. H. Intihuatana, Rodrigo Franco, Las Brisas de Villa, Tres de Octubre 1era. Etapa, 15 de Agosto, San José de Villa, Las Dunas, Juan Pablo II, A. H. Flores de Villa, Villa del Sur, Villa Solidaridad, 15 de Setiembre, José María Arguedas, Villa Primavera, Arbolitos, José Inclán, Los Forestales.
04	Zona IV Zona de Tratamiento especial (residencial).	Urb. Prolongación Benavides, San Ignacio de Loyola, Los Próceres, Precursores.

ANEXO: B

RELACION DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR ZONAS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Nº	Zona	Sectores
01	Zona I Pamplona Alta y baja	La Rinconada, Nueva Rinconada, Alfonso Ugarte, San Francisco de la Cruz, 05 de Mayo, Ollanta y, Miguel Grau, El Nazareno, 28 de Mayo, San Francisco, Nuevo Horizonte, Ampliación 3-San Francisco, 15 de Setiembre, El Brillante, Buenos Milagros, 28 de Julio, Los Laureles, Los Ángeles, Leoncio Prado, Alfonso Ugarte, Víctor R. Haya de la Torre, A. H. Hijos del Brillante, Los Girasoles, Primero de Mayo, 7 de Junio, 12 de Noviembre, A. H. Pamplona Alta, José María Arguedas, Los Cedros de Villa San Luís, 26 de Febrero, Sector la Inmaculada, Ángeles 11 Villa San Luís, Los Laureles, Divino Maestro, Las Malvinas, San Luís, Ampliación San Francisco el Mirador, Sector Lomas, Corazón de María, Las Américas, Fronteras Vivas, Sector Imperial, Virgen del Buen Paso, Sagrado Corazón, Nueva Jerusalén, A. H. Bellavista I, Viñas de Pamplona, Asociación de Pobladores Los Jardines.
02	Zona II Cercado de San Juan y Ciudad de Dios	A. H. Horacio Cevallos Gámez, A. H. Las Lomas de San Juan, A. H. María Misionera, A. H. Martín José Olaya, Ampliación Asociación Magisterial 6 de Julio, Asociación de Vivienda El Progreso, Asociación de Vivienda Grafitos del Perú, Asociación de Vivienda María Reiche, Asociación Magisterial de Vivienda 6 de Julio, Cooperativa de Vivienda 13 de Enero, Cooperativa Villa Residencial, P. J. Jesús Poderoso, Urbanización Andrés Avelino Cáceres.
03	Zona III Pampas de San Juan, María Auxiliadora y Panamericana Sur	Valle Saròn, República Federal Alemana, República Democrática Alemana, Alva y Alva, 13 de Octubre, Indoamérica, Héroes de San Juan, Pacífico I y II, Trébol Azul, Santa Úrsula, Ricardo Palma, Laderas de Villa, Uranmarca, Fortaleza, Manuel Scorza, 27 de Julio, 1ero de Junio, Universo, Imperio, Merced de Lima, Villa Mercedes, San Miguel de Apuri, Indoamerica, Cedros del Sur, Unión y Paz,20 de Mayo, Buenos Aires, Las Praderas. A. H. San Antonio de Padua, Virgen de Guadalupe, Villa Solidaridad I, II y III, Mártires de San Juan, A. H. Sarita Colonia, A. H. San Francisco de Asís, A. H. Sol de los Milagros, 7 de Julio, Rafael Belaunde, La Libertad, El Milagro, Las Flores, A.H. El Sol, Vista Alegre, UPIIS Villa Solidaridad, Villa solidaridad IV etapa. A. H. Mateo Pumacahua I y II, Virgen del Buen Paso, Alojados Villa Solidaridad, Jesús de Belén, Asociación de Vivienda Canevaro, Las Perlas de San Juan, Asociación de Vivienda La Floresta, Urb. José Olaya, Cooperativa Hardy Montoya, Cooperativa de Vivienda Familias Unidas, Asociación de Vivienda Mariano Santos, Asociación Santa Rosa, Cooperativa Umamarca, Cooperativa América, Asociación Nuevo Amanecer de Villa, Asociación Mutual Ayacucho, A. H. Intihuatana, Rodrigo Franco, Las Brisas de Villa, Tres de Octubre 1era. Etapa, 15 de Agosto, San José de Villa, Las Dunas, Juan Pablo II, A. H. Flores de Villa, Villa del Sur, Villa Solidaridad, 15 de Setiembre, José María Arguedas, Villa Primavera, Arbolitos, José Inclán, Los Forestales.
04	Zona IV Pamplona Alta, Pamplona Baja, Cercado de San Juan y Pampas de San Juan	Virgen de Fátima, Nueva Esperanza 2000, La Cumbre, Valle 2000, Alto Progreso, Minas 2000, Halcón Sagrado, La Cumbre, La Colina, Los Pinos, Las Praderas, La Capilla, Villa Alborada, Vista Alegre, El Paraíso, Defensores de la Familia, Torres de Pamplona, Pedregales Altos, José Olaya, Las Tunas, Girasoles Parte Baja, Virgen de las Mercedes, Nueva Florida, 10 de Enero, Villa Hermosa, Nuevo Milenio, Girasoles Parte Alta, Los Jardines Zona “C”, Nuevo Amanecer, San Juan de Vista Alegre, Señor de Muruhuay, Villa Jardín, Asociación 7 de Enero, 7 de Julio, Villa San Juan, 6 de Enero, Quebrada 2000 Grupo I, Quebrada 2000 grupo II, Santa Rosa, Villa la Paz. Vista al Mar, Ciudad de Belén, Buena Vista, Javier Heraud, Dos Cruces, Patrón Santiago, Señor de los Milagros, Cerro Bala, José Carlos Mariátegui, Paraíso, Los Portales, I, II, Asociación de Vivienda las Praderas, Los pinos I y II, Las Torres de San Juan
05	Zona V Pamplona Baja y Cercado de San Juan	A. H. Hijos Excedentes de Pamplona Baja, Conjunto Habitacional FONAVI, Urb. ENTEL PERU, Urb. María Auxiliadora, Urb. Amauta, Asociación de Vivienda Santa Rosa y Urb. San Juan Zonas A, B, C, D, E.